REGLAMENTO (CE) Nº 329/94 DE LA COMISIÓN

de 14 de febrero de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 388/92 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos del sector de los cereales a los departamentos franceses de Ultramar y el plan de previsiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de UÎtramar con respecto a determinados productos agrícolas (1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3714/92 de la Comisión (2), y, en particular, el apartado 6 de su artículo 2,

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3763/91, el Reglamento (CEE) nº 388/92 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2300/93 (4), ha establecido el plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales a los departamentos franceses de Ultramar (DU) para 1993; que conviene establecer este plan de abastecimiento para 1994; que por consiguiente, es conveniente modificar el Reglamento (CEE) nº 388/92;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) nº 388/92 por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 1994.

Por la Comisión René STEICHEN Miembro de la Comisión

⁽¹) DO n° L 356 de 24. 12. 1991, p. 1. (²) DO n° L 378 de 23. 12. 1992, p. 23. (³) DO n° L 43 de 19. 2. 1992, p. 16.

⁽⁴⁾ DO n° L 208 de 19. 8. 1993, p. 21.

ANEX0

PLAN DE ABASTECIMIENTO DE CEREALES A LOS DEPARTAMENTOS FRANCESES DE ULTRAMAR PARA EL AÑO 1994

Primer semestre de 1994

(en toneladas)

Cereales originarios de terceros países (ACP/PVD) o de la CE	Trigo blando	Trigo duro	Cebada	Maíz	Grañones y sémolas de trigo duro	Malta
Guadalupe	40 000	0	5 000	10 000	_	750
Martinica	5 000	0	2 000	13 000	1 500	500
Guyane	1 000	0	500	1 000		_
Reunión	20 000	0	20 000	80 000	_	1 500
Total	66 000	0	27 500	104 000	1 500	2 750

201 750

Segundo semestre de 1994

(en toneladas)

Cereales originarios de terceros países (ACP/PVD) o de la CE	Trigo blando	Trigo duro	Cebada	Maíz	Grañones y sémolas de trigo duro	Malta
Guadalupe	40 000	0	5 000	10 000		750
Martinica	5 000	0	2 000	13 000	1 500	500
Guyane	1 000	0	500	1 000	_	_
Reunión	20 000	0	20 000	80 000	-	1 500
Total	66 000	0	27 500	104 000	1 500	2 750

201 750